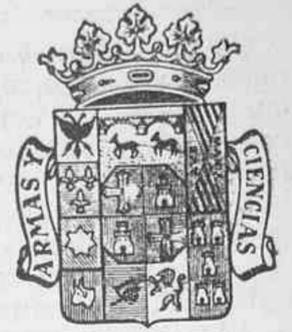




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCV

Viernes 7 de noviembre de 1980

Núm. 134

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 64

Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, por la que se dictan normas para la organización anual sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar, constituye una excepción al Real Decreto 3263/76 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10 y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, esta Dirección General de acuerdo con la Dirección General de Producción Agraria, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º — Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores Civiles de la Provincia respectiva, a petición de los Alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Se desarrollarán entre 1.º de noviembre de 1980 y 30 de abril de 1981.

2.º — Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

2.1. Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios, en los que exista Matadero Municipal, procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista Matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los

reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular, un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º — Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios, presentarán en la Delegación Territorial, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña. Siendo imprescindible un Triquinoscopio.

4.º — Las Delegaciones Territoriales, informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña en su caso y modificaciones que estime oportunas para su realización.

5.º — En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnica Sanitaria de Mataderos (R. Decreto 3263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6.º — Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio para comprobar la presencia de Epizootias y evitar la propagación de las mismas.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográfico.

6.4. Comprobarán que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado, serán destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehiculadores de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

7.º — El número de cerdos a sacrificar por cada familia será solo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8.º — Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente, al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

9.º — Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados), para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta directa al público.

10.º — Para mejor cumplimiento de los apartados anteriores los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios Oficiales un local adecuado, provisto de Triquinoscopio y material de Laboratorio indispensable para el reconocimiento microscópico de estas carnes.

11.º — Los Ayuntamientos, junto con los Veterinarios Titulares, condicionarán las normas para el desarrollo de la campaña en su municipio, que serán reflejadas en un acta, levantada por triplicado ejemplar, remitiendo una de ellas a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario Titular, se señalará el día o días de la semana en que haya de realizar el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario Titular, con el fin de practicar el reconocimiento y la recogida de muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

12.º — Practicado el reconocimiento de estas carnes en un plazo no superior a las doce horas, desde la recogida de las muestras, el Veterinario Titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrá ser consumida.

Caso de que del reconocimiento se dedujese que la citada res no debía ser consumida, el Veterinario Titular procederá de acuerdo con el vigente Reglamento de Mataderos.

13.º — Para cumplimentar el apartado anterior, los Servicios Veterinarios correspondientes solicitarán del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, el número de impresos precisos para la expedición del certificado acreditativo que se ha efectuado el reconocimiento sanitario y que, como resultado del mismo, se ha autorizado el consumo de la res sacrificada.

14.º — Sistemáticamente se llevará a cabo, por los Veterinarios Titulares, la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece. Para garantía del cumplimiento de esta medida de control sanitario, a presencia del Veterinario Titular y en el acto de reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para la preparación de jamones y paletillas.

15.º — Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

16.º — Las infracciones cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75 y demás disposiciones vigentes.

17.º — Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

18.º — En aquellas provincias, en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas, no pueda desarrollarse esta campaña, en las condiciones establecidas en la presente Resolución, deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública, cuyo Centro directivo de acuerdo con el de la Producción Agraria, propondrá las soluciones más adecuadas, autorizando en cada caso aquellas modificaciones que crean necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

19.º — El Veterinario Titular percibirá por cada reconocimiento la cantidad de 300 pesetas, conforme se determina en la Sección 13, apartado A de las tarifas de honorarios veterinarios, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 2/11/79, por derechos sanitarios, impresos, certificación, placas sanitarias y locomoción.

20.º — Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo los Veterinarios remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, un resumen por municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

21.º — Por las Direcciones Provinciales de la Salud, a través de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria y por las Alcaldías, se dará la máxima publicidad a estas disposiciones y se adoptarán las medidas correspon-

dientes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Lo que se comunica para general conocimiento y en especial de las Alcaldías, así como de los funcionarios de los Servicios Veterinarios Municipales, quienes cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente Circular.

Palencia, noviembre de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3812

Administración Provincial

RECTIFICACION

al anuncio de convocatoria de concurso libre para proveer una plaza de Auxiliar de Recaudación de 1.ª clase, vacante en la Zona 6.ª de Recaudación de Tributos del Estado —Saldaña—, dependientes de la Excm. Diputación, concesionaria del Servicio en la provincia.

Por haberse padecido error material en la composición del encabezamiento del anuncio de referencia, publicado bajo el número 3.770, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 133, del día 5 del actual, se rectifica el epígrafe "Administración Provincial - Diputación Provincial de Palencia", en el sentido de que dicho anuncio corresponde a la "DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE PALENCIA".

En su virtud, el plazo de un mes señalado para la presentación de instancias, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

Palencia 5 de noviembre de 1980. — El Jefe del Servicio, Julio Angel Buey.

3813

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de GUARDO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de agosto de 1974.

PRIMERO. — Que con fecha 21 de octubre de 1980, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de GUARDO (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración, las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973,

acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO. — Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y avenida del Generalísimo, número 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 3 de noviembre de 1980. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3782

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Regional de Santander

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Santander

ANUNCIO

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Castro, Fonfría y Corquera, La Vega, Sopena y Valmayor", número 120 del

C. U. P. de Santander, perteneciente al pueblo de Bárago, del término municipal de Vega de Liébana; se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, C/. Rodríguez, número 5-1.º, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 29 de octubre de 1980. — El Ingeniero Jefe Provincial, Carlos Labat Nardiz.

3780

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.404

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, núm. 8, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación en sótano, de 2 x 630 KVA. y 20/0,38 KV., denominado "San Ignacio" y cables subterráneos de enlace con la red de alta tensión. Será instalado en Palencia, Paseo del Otero y su finalidad, es la ampliación del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia 29 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3716

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.403

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en calle Capitán Haya, núm. 53, Madrid, solicitando autorización para reforma de una sala de subestación, cumplidos los trámites reglamentarios en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Reforma de la sala de 6 KV. de la subestación de 33/6 KV., 2.000 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será Saldaña y su finalidad atender mayor demanda de potencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 29 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3715

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor don Jesús Manuel Sáez Comba, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 181 de 1980, seguidos a instancia de don José María Gutiérrez Alonso y don Carmelo Miguel Hijosa Herro, contra don Julio Calle Zapatero y otros, en cuantía de 2.800.000 pesetas, se emplaza a referido demandado para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Julio Calle Zapatero, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

3781

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 136 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Gregorio García Miñambres, don Fernando García Rubio y doña Rosa Miñambres Gutiérrez, se ha dictado la siguiente:

"Providencia, Juez Sr. Sáez Comba.— Palencia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y certificación de defunción que al mismo se acompaña, únase a los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a que se refiere, y como se solicita, habiendo fallecido el demandado don Fernando García Rubio, y por ignorar quienes puedan ser sus herederos, notifíquese la presente por medio de edictos a los mismos, así como a la herencia yacente, emplazándoles para que en el término de nueve días, comparezcan en el juicio, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar, fijándose los edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que se expedirá el oportuno despacho que se entregará al Procurador de la actora para su diligenciamiento. — Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — M/. Jesús Manuel Sáez. —Ante mí, Mariano Ruiz. — Firmados y rubricados".

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad a lo que dispone el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de emplazamiento a los herederos de don Fernando García Rubio, así como a la herencia yacente y a quien o quienes pudieran tener interés en la herencia de referido señor, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3767

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias que en ejecución de sentencia se siguen en este Juzgado con el número 23/1979, sobre imprudencia simple y conducción ilegal; por medio de la presente,

SE REQUIERE al condenado Francisco López Fernández, de 20 años de edad, hijo de Francisco y María Nieves, soltero, encofrador, natural de Valladolid y vecino de Guardo, calle Arroyal, 3, hoy en ignorado paradero, para que,

dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para entregar el permiso de conducir vehículos de motor de que fuere titular, a fines de ejecutar la condena privativa que por espacio de seis meses se le ha impuesto en la sentencia firme dictada en la causa expresada en el encabezamiento; y además para que haga efectivo el importe de la multa que por cuantía de veinte mil pesetas, igualmente le ha sido impuesta en referida sentencia, bajo apercibimiento de que en otro caso sufrirá un día de arresto sustitutorio por cada mil pesetas o fracción que deje de satisfacer. Asimismo se le requiere para que consigne, dentro del plazo anteriormente indicado, la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, importe de la indemnización reconocida en la subsodicha sentencia a María del Carmen Pérez Zumaque, bajo apercibimiento igualmente, de procederse a su exacción por vía de apremio.

Cervera de Pisuegra a tres de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial (ilegible).

3797

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Esperanza Aparicio Tejido, vecina de Santoña, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado el próximo día nueve de diciembre, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 711/80, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, en calidad de testigo.

Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3783

BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con el núm. 56/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicada la Delegación Provincial de Obras Públicas y como denunciado Serafín Carvallo, de 44 años, casado, jardinero y en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Serafín Carvallo, a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de cuatro días, pago de las costas y a que indemnice a la entidad perjudicada Delegación Provincial de Obras Públicas en cantidad de cuatro mil pesetas por

los daños causados en la valla metálica propiedad de dicha entidad. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mi el Secretario de que doy fe. — Firmado: T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Serafín Carvallo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — María Teresa García Vega.

3732

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 173/80, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diecisiete de noviembre actual y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio de Sousa Elías y María Elite Elías, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3786

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 174/80, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diecisiete de noviembre y hora de las diez cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Aurora María Alfonso, Antonio Botelljo Cepeda y Manuel Joaquín de Magalhaes, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3787

CARRION DE LOS CONDES

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio proceso de cognición que se sigue en este Juzgado número 7-1980, seguido entre partes, como demandante don Juan García Marcos, representado por el Procurador de los Tribunales don José María

Cardeñosa Rodrigo, y como demandado don Atilano Sánchez Durán, de ignorado domicilio, se ha dictado sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — El señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de esta ciudad y su Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, de una como demandante por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Juan García Marcos, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Carrión de los Condes, y de otra en concepto de demandado don Atilano Sánchez Durán, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, que se halla en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de finca urbana, habiendo sido defendida la parte demandante por el Letrado don José María Garrachón.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Juan García Marcos, que actúa a su vez en nombre de doña Luciana García Marcos, contra don Atilano Sánchez Durán, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento de finca urbana por desocupación, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se refiere el hecho primero y segundo de la demanda, condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución, apercibiéndole de lanzamiento sino la desaloja dentro del término legal, e imponiéndole expresamente las costas originadas en este juicio. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida legalmente para el litigante rebelde. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador Ullán. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. — José María Ricardo Rodríguez Cidre.

3769

SALDAÑA

Don Jesús Martín Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 38/80, seguido en este Juzgado contra Pedro Arce Martínez y Miguel Angel Arce Bolado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — Encabezamiento. — En Saldaña, a siete de julio de mil novecientos ochenta. — Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de Distrito de Carrión de los Condes, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 38/80, por daños en circulación, en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal; Valeriano Reguero Castro, mayor de edad, casado y vecino de Palencia; Pedro Arce Martínez,

mayor de edad, casado, y vecino de Cabezón de la Sal (Santander); y Manuel-Angel Arce Bolado, mayor de edad y en ignorado paradero; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Arce Martínez, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago seis días de arresto sustitutorio; a que pague doscientas doce mil cuatrocientas diecinueve pesetas a Valeriano Reguero Castro, por los daños causados en su coche, y a que satisfaga las costas originadas en este juicio, y para caso de insolvencia del condenado, la referida suma habrá de ser abonada por Manuel-Angel Arce Bolado en concepto de responsable civil subsidiario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Luciano Salvador. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario en funciones, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Angel Arce Bolado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez de Distrito de Saldaña a treinta de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jesús Martín Llorente. — V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible).

3729

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Amusco (Palencia), por el presente hace constar: Que el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 128, de fecha 24 de octubre de 1980, relacionado con el arriendo en pública subasta de fincas rústicas, por causas imprevistas, queda anulado a todos los efectos.

Amusco 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3818

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta

Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barruelo de Santullán 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3775

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre el desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre escaparates y anuncios visibles en la vía pública.

Idem sobre rodaje de vehículos, carros y bicicletas por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem sobre ganado estabulado.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Becerril de Campos 31 de octubre de 1980. — El Alcalde, Mariano Haro.

3792

BRAÑOSERA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de créditos, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Brañosera 1 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3771

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas, que regirán en la subasta para el arriendo del local propiedad de este Ayuntamiento, situado bajo los soportales de la Plaza Calvo Sotelo (Local Barbería), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determi-

nado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentes de Nava 4 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3788

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el proyecto técnico para construcción de una Pista Polideportiva cubierta en Herrera de Pisuega, redactado por el Ingeniero de Caminos don Rodolfo Pérez de Guzmán, cuyo proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Pisuega 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3785

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DE SUBASTA. — El arriendo de 5 lotes de fincas rústicas de propiedad de este Ayuntamiento:

Lote 1.º: "El Carrascón y Estación", de 6-34-90 Has., por valor tipo base de licitación de 23.491 pesetas.

Lote 2.º: "Carreosorno y Lomillo", de 7-01-90 Has., por valor tipo base de licitación de 25.970 pesetas.

Lote 3.º: "Carrequena y Cercado", de 7-17-30 Has., por valor tipo base de licitación de 26.540 pesetas.

Lote 4.º: "Los Cantos y las Lagunillas", de 9-03-80 Has., por valor tipo base de licitación de 33.440 pesetas.

Lote 5.º: "El Prado", de 4-08-00 Has., por valor tipo base de licitación de 15.096 pesetas.

Todos estos lotes a partir del 2.º año inclusive, llevarán el recargo del 10 por 100 de subida anuales y sin prórrogas de ninguna clase.

PERIODO DE ARRIENDO. — Por 6 años, dando principio desde la adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 1986 y sin prórrogas de ninguna clase.

GARANTIAS. — La provisional el 4 por 100 del tipo base de licitación y el 6 por 100 del importe de la renta de los seis años de la definitiva, de cada lote.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR PROPOSICIONES. — En sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de diez días hábiles, reducido dicho plazo como consecuencia de lo preceptuado en el artículo 19, contados a partir de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por razones de urgencia.

APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del sábado hábil después, que transcurran los diez días también hábiles, para la presentación de plicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o

Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto.

CONDICIONES. — Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por quienes lo deseen.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, domiciliado en y vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones de la subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas en cinco lotes propiedad de ese Ayuntamiento, se comprometo a tomar parte en la subasta-arriendo, su cultivo, ofreciendo como renta anual, la cantidad de pesetas por el lote número ... llamado....., aceptando además todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

..... a de de 1980.

Fecha y firma.

Cada proposición se reintegrará con póliza de 25 pesetas.

DECLARACION DE CAPACIDAD.— A la proposición se acompañarán declaración concebida en estos términos:

El que suscribe, a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo mi responsabilidad, que no está afecto de incapacidad alguna para optar a la subasta - arriendo, anunciada por el Ayuntamiento de Marcilla de Campos. Marcilla de Campos 4 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3790

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario para el acondicionamiento de varias calles en MeneSES de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

MeneSES de Campos 30 de octubre de 1980. — El Alcalde, M. Camina.

3795

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por entrada de carruajes..
Idem por goteras y canalones.
Idem tránsito de ganado.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Idem puertas al exterior.
Canon de parcelas.
Rodaje y arrastre.
Riberos de la Cueva 31 de octubre de 1980. — El Alcalde, Bautista Pérez.
3784

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos en edificios particulares.
Tenencia de perros.
Rodaje de carros por las vías municipales.
Tránsito de animales por la vía pública.
San Cebrián de Campos 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde, E. Aguado.
3778

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días.
San Cebrián de Campos 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde, E. Aguado.
3779

CAMARA AGRARIA LOCAL Y MUNICIPIO DE TORQUEMADA

EDICTO

En virtud de lo acordado en reunión conjunta de los plenos de la Cámara Agraria Local y Ayuntamiento, en 11 de octubre de 1979, se anuncia subasta pública para labor y siembra de varias fincas adjudicadas en precario por el Servicio de Concentración Parcelaria, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª **OBJETO DE LA SUBASTA.** — Arrendamiento para labor y siembra de las fincas adjudicadas en precario y cuyos beneficios se destinarán, según acuerdo de 11 de octubre de 1979.

2.º **PLAZO DE ARRIENDO.** — Este se verificará por seis años, contados desde 1.º de octubre de 1980 al 30 de septiembre de 1986. Si alguna finca objeto de este arriendo fuese reclamada por Concentración, quedará nulo el arriendo de la finca de que se trate.

3.º **PAGO DE RENTAS.** — El pago de rentas se efectuará por anticipado en el mes de septiembre de cada año y en el actual dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, ingresos que se efectuarán en la cuenta abierta en la Caja Rural a nombre de Cámara Agraria Local y municipio de Torquemada.

4.º **FIANZA.** — Se fija en el 10 por 100 del precio base como fianza provisional, no fijándose fianza definitiva por cobrar las rentas anticipadas.

5.º **PLIEGO DE CONDICIONES.** — Este se encuentra expuesto al público.

6.º **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Se declara de urgencia esta subasta, y a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación, se reduce el plazo para su presentación, a la mitad, o sea diez días hábiles siguientes al de la aparición del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al modelo que se inserta al final, y que se facilitará en Secretaría.

7.º **APERTURA DE PLICAS.**—Dará comienzo a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación.

8.º **GASTOS.** — Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen en esta subasta.

9.º **PRECIO DE ARRIENDO.** —Las fincas objeto de subasta, precio y superficie de cada una, se delimitan en la forma siguiente:

Polígono	Parcela	Superficie	PAGO	Ptas. al año
1	26	4-92-00	Baltanasa	3.900
1	34	1-45-40	Isilla... ..	900
1	41	5-91-00	Quiñones	5.500
1	48	1-01-60	Idem	2.200
1	57	2-71-00	Idem	5.500
4	11	0-74-40	Valdesalce	1.000
5	23	0-99-20	Pradillos	3.300
6	15	2-04-00	Paramillo Virgen	3.300
6	25	2-27-80	Valle	2.200
6	27	3-41-60	Valle	7.700
7	8	35-10-60	Tres Castro	1.000

Poliigono	Parcela	Superficie	PAGO	Ptas. al año
9	29	0-56-00	Bonete	1.100
9	26	0-15-00	Idem... ..	350
10	36	0-26-20	Granja	2.200
10	50	6-90-00	Cuesta Larga	16.500
10	53	4-33-80	Valdesneros	4.400
10	60	10-70-00	Idem	5.500
11	43	5-13-80	Colorado	4.400
11	49	3-70-00	Idem	1.000
12	12	3-01-40	Las Revillas	9.900
12	22	0-61-80	El Borrico	900
12	41	0-73-00	El Beato	5.500
13	3	0-91-80	Idem	1.700
13	9	8-47-20	Mansilla	17.600
13	25	2-55-00	Idem	1.000
13	40	0-52-60	El Beato	3.300
13	43	2-34-20	Rabo Soto	8.800
14	13	1-16-20	Bahillo	2.200
15	59	0-97-40	Requejo	2.000
17	5	3-52-40	Sotillo	Grava
17	31	0-61-40	Ventorro	1.100
17	38	1-21-60	Sotillo Abajo	500
17	40	3-22-40	Idem	5.500
17	42	1-28-80	Idem	2.200
20	15	1-68-80	Tamarón	1.000
21	4	1-06-20	Palomarejo	Pendiente
21	18	0-45-00	Idem	500
22	9	0-19-00	El Castillo	500
22	12	0-28-00	Idem	500
22	14	0-09-00	Idem	200
23	25	1-54-20	Ventorro	4.400
24	13	0-59-20	Otero	1.700
24	21	0-40-80	Cuesta Enmedio	1.100
25	2	1-35-40	Valdecañuelas	1.100
26	20	0-80-00	Idem	3.300
27	7	0-34-00	Naranjo	1.100
27	11	26-31-20	Idem... ..	2.200
27	27	1-06-20	Valdecañuelas	1.700
31	17	1-69-40	Cerratillo... ..	2.200
36	4	1-80-20	Mueso	3.300
37	27	0-29-40	Valderray	1.100
38	5	1-51-00	Cuérnago	10.000
38	6	1-31-00	Idem	8.800
38	11	0-66-20	Idem	3.300
38	21	1-83-20	Poyo	15.500
39	28	0-20-00	Arenales	1.100
39	39	0-47-60	La Yunquera	4.400
39	45	1-28-20	Idem	1.700
39	52	0-40-40	Idem	1.000
39	53	0-84-00	Idem	1.000
40	25	3-28-60	Frontadas	5.500
40	50	4-62-00	Solanilla	2.200
41	14	4-39-20	La Corva	3.000
41	82	1-22-40	Idem	6.600
41	91	1-49-40	Idem	10.100
44	4	1-03-60	Valdefradas	1.700
44	8	4-42-00	Idem	500
44	18	7-41-00	Idem	500
44	20	6-13-00	Idem	9.900
44	31	3-50-00	Idem	3.800
4	3	3-30-80	Fuentincho	5.000
4	7	2-74-60	Idem	4.400
5	2	20-93-40	Valle Valdesalce	33.000
6	29	7-08-80	Idem	2.200
6	32	15-46-80	Valdesalce	1.000
9	35	2-18-00	Bonete	3.300
10	38	3-36-00	Palominos	5.500
12	3	16-48-40	Las Revillas... ..	13.200
34	33	1-34-40	Carrosantiago	1.000
38	19	1-11-40	Cuérnago	5.500

A partir del 2.º año será incrementado el precio que aumente el precio del trigo.

Modelo de Proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones y del anuncio para la subasta de arriendo para labor siembra de las fincas adjudicadas en precario a la Cámara Agraria

Local y Ayuntamiento de Torquemada por el Servicio de Contratación Parcelaria, ofrece por la finca del Polígono, parcela, y pago de, la cantidad de, pesetas anuales ...

Torquemada 31 de octubre de 1980.— El Presidente de la Cámara Agraria, Pedro Rodríguez de la Cruz. — El Alcalde, Francisco García Barbudo.

3756

VALLE DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de Valle de Cerrato, saca a subasta pública el arrendamiento de once fincas, cedidas por Concentración Parcelaria, todas ellas en un solo lote, con una superficie de 9 Has. y 48 cas., propiedad del Ayuntamiento.

Tipo de licitación, 10.521 pesetas anuales.

Duración del contrato, seis años (6). Los pagos se harán por anualidades vencidas, ingresando la renta en las Arcas municipales, durante el mes de octubre de cada año.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas y de definitiva del 6 por 100 de la adjudicación resultante de la subasta.

Las plicas para poder tomar parte en la subasta, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, terminado el plazo de presentación, a las diecisiete horas del día siguiente a la terminación del plazo.

La apertura de plicas o sobres conteniendo las proposiciones, tendrá lugar el día 23 de noviembre, a las trece treinta horas, en este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está a disposición de los señores que puedan estar interesados en esta subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo y en horas y días de oficina.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad, en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, toma parte en la subasta para el arrendamiento de las once fincas cedidas de Concentración Parcelaria y ofrece como renta anual la cantidad de, pesetas.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaña recibo de constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones en la subasta.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Cerrato 1 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Damián Atienza.

3762

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Venta de Baños, por la que se anuncia concurso público para contratar el Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1980, se anuncia el siguiente concurso:

1.º OBJETO. — Contratación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

2.º PRECIO MAXIMO. — 4.200.000 pesetas.

3.º PLAZO. — La prestación objeto de este contrato, tendrá una duración de dos años, a contar desde el otorgamiento de la correspondiente escritura.

4.º PAGOS. — Los pagos se realizarán por doceavas partes del precio de adjudicación definitiva, por mensualidades vencidas.

5.º PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — 84.000 pesetas.

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — El 4 por 100 del precio de adjudicación.

8.º PROPOSICIONES. — Se presentarán en sobre cerrado, que puede estar precintado, y en el que figurará "Proposición, etc.", (cláusula 6.ª), en las oficinas del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo (copiar cláusula 39).

9.º DOCUMENTOS. — Los concursantes presentarán con su proposición, los documentos exigidos en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

10. APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Venta de Baños 16 de octubre de 1980.
—El Alcalde, Javier Hernández García.
3739

VERTAVILLO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo 1 de noviembre de 1980.
—El Alcalde, Julio Calvo.
3789

VILLAMEDIANA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa sacar a subasta pública el arriendo de los servicios municipales de limpieza Casa Consistorial, encargado de abastecimiento de agua y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico - administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las

reclamaciones que estimen pertinentes, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Villamediana 3 de noviembre de 1980.
—El Alcalde, Mariano Moreno C.
3793

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón sobre el aprovechamiento de las parcelas del monte de la "Villa" de labor y siembra y su repercusión de la Seguridad Social Agraria.

Villamediana 3 de noviembre de 1980.
—El Alcalde, Mariano Moreno C.
3794

VILLAMORONTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre tránsito de animales.
Idem sobre rodaje de vehículos.
Arbitrio no fiscal sobre perros.
Sobre suministro de agua a domicilio.
Villamoronta 3 de noviembre de 1980.
—El Alcalde, Emiliano Cofreces.
3791

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ordenanzas de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

Ordenanzas que se modifican

Tasas sobre suministro municipal de aguas.

Tasas sobre desagüe de canalones y otros en terrenos de uso público.

Villamoronta 31 de octubre de 1980.
—El Alcalde, Emiliano Cofreces.
3799

VILLASARRACINO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Impuesto municipal sobre gastos sueltos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino 3 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Felipe Cuadrado.
3803

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, se hace público que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1980, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Asignaciones y otras compensaciones a los miembros de esta Corporación municipal. Se dio cuenta, a la Corporación municipal, del expediente instruido por este Ayuntamiento, del informe de la Comisión de Hacienda y del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y otras compensaciones que podrán percibir los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Enterada la Corporación municipal del contenido de dicho Real Decreto, previa la deliberación necesaria y por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes, acordó: Que renuncian voluntariamente a dichas asignaciones".

Revenga de Campos 31 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).
3772